



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

REF. EJECUTIVO

RAD. 54-001-4003-004-2011-00611-00

DTE. REINALDO SERNA – CC. 5.382.814

DDO. JULIETA RAMIREZ DE DURAN – CC. 27573857

Y GLADYS YOLANDA DURAN RAMIREZ – CC. 37232305

San José de Cúcuta, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la liquidación de crédito aportada por la **PARTE DEMANDANTE** a través del memorial que antecede este proveído, se considera del caso que se debe **CORRER TRASLADO** de dicha liquidación por el termino de **3 DÍAS** a la **PARTE DEMANDADA** para lo que considere pertinente.

Se advierte que la liquidación de crédito reseñada anteriormente será publicitada por estado junto con el presente proveído.

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE

Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

SONIA LOPEZ SANCHEZ
ABOGADA

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE REINALDO
SERNA Contra JULIETA RAMIREZ DE DURAN
Y GLADYS YOLANDA DURAN RAMIREZ

RAD: 54001-4053004-2011-00611-00

Obrando en mi calidad de apoderada judicial del demandante señor REINALDO SERNA, por medio del presente escrito me permito:

PRIMERO: Incluir como adicional a los gastos y agencias en derecho, aprobado por el Juzgado por valor de \$ **825.646** los siguientes gastos procesales:

1.- GASTOS

1.1. -CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL DEL I.G.A.C. AÑO 2015 JUNTO CON LA FACTURA DE VENTA N° 16-017-96093 ALLEGADO AL PROCESO DE LA REFERENCIA EL 16/03/2015 POR VALOR DE\$ **11.000**

1.2. CERTIFICADO DE TRADICIÓN INMUEBLE CON MATRICULA 260-92177 DONDE APARECE LOS PORCENTAJE DE PROPIEDAD DE LAS DEMANDAS, ALLEGADO AL EXPEDIENTE EL 21/07/2015 POR VALOR DE\$ **13.900**
(SE ANESA ORIGINAL DEL RECIBO DE CAJA # 7022271)

CON BASE EN ESE CERTIFICADO DE TRADICIÓN, EL JUZGADO PRIMERO DE: EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, MEDIANTE AUTO DE FECHA 27/07/2015 – ORDENO EL REMATE DE LA CUOTA PARTE HASTA UN 25% DEL INMUEBLE;

Y EN SU INCISO 2. REQUIERE A LA SUSCRITA, PARA QUE HICIERA LOS TRAMITES PERTINESNTE PARA LA CANCELACION Y REGISTRO DE LA MEDIDADA CAUTELAR.

1.3- EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR 14/10/2015 ALLEGUE AL EXPEDIENTE EL CERTIFICADO DE TRADICION EN DONDE APARECE COMO ANOTACION #7 LA CANCELACION DEL CREDITO HIPOTECARIO Y COMO ANOTACION #8 EL REGISTRO DEL ENBARGO DEL DERECHO DE LA CUOTA PARTE, (FOLIOS DEL 38 AL 43 DE EXPEDIENTE), ALLEGANDO:

EL RECIBO NUMERO 1322903 DEL 14/08/2015 POR CONCEPTO DE LA CANCELACION DEL EMBARGO HIPOTECARIO.....\$ **33.000**
EL RECIBO #1322904 DEL 14/08/2015 VALOR DEL CERTIFICADO DE TRADICION\$ **13.900**

1.4 CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL AÑO 2016, FACTUR VENTA A N°16-017-106209, ALLEGADA AL PROCESO EL 12/04/2016 POR VALOR DE.....\$ **11.700**

1.5- CON EL FIN DE VER SATISFECHA LA OBLIGACIÓN QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE PROCESO, SE HICIERON LAS PUBLICACIONES: PARA REMATAR LA CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE SEÑALADA PARA EL 21/09/2016 A LAS 3.00 PM. SE EL AVISO DE REMATE EN LA OPINION EL DIA 17/08/2016, FACTURA DE VENTA N° PUB 13911 POR\$ **46.400**
Y LECTURA DEL AVISO DE REMATE DE LA CADENA TODELAR FACTURA DE VENTA N°00-00029 POR VALOR\$ **40.000**

(SE ANEXA PDF DE: LAS 2 FACTURAS Y, LA PIGINA 38 DE DOMINGO CLASIFICADO DE LA OPINION DE FECHA 28/08/2016 REDUCIA A TAMAÑO CARTA, Y LA CERTIFICACION DE LA LECTURA DEL AVISO DE REMATE EXPEDIDA POR EL GERENTE DE LA RADIO GUAIMARAL EL 29 DE AGOSTO DE 2016.DEL # 2).

DEBIDO A ESAS PUBLICACIONES LAS DEMANDADAS SE ENETERARON DE LA DILIGENCIA DE REMATE, Y EL 13/09/2016 SE PRESENTARON EN MI OFICINAE OFRECIERON PAGAR LA OBLIGACION EN UN TERMINO DE 6 MESES. INCUMPLIENDO EL ACUERDO PUES SOLO HICIERON EL PRIMER ABONO POR CINCO MILLONES DE PESSOS (\$5.000.000).

CALLE 7AN N° 3E-72 CEIBA II, TEL 5483562, CEL3002667746 CUCUTA-COLOMBIA

SONIA LOPEZ SANCHEZ
ABOGADA

DESPUES DE VARIOS REQUERIMIENTO EN EL MES DE JULIO DE 2017 ABONARON \$1.500.000 SIN QUE A LA FECHA HAYAN BUELTO A HACER ABONO ALGUNO, NI MUCHO MENOS HAYA CANCELADO LA OBLIGACIÓN.

1.6- CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL AÑO 2021, RECIBO N° 622780 ALLEGADO AL TRABAJO DE INVENTARIO,
AVALUO Y DIVISIÓN DEL INMUEBLE POR VALOR DE \$ 32.000

SU-TOTAL: DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS PESOS-----\$201.900

DE DONDE TENEMOS:

GASTOS Y AGENCIAS EN DERECHO APROBADOS: OCHOCIENTOS VEINTICUNCO

MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS.....\$825.646

MAS GASTOS ADICIONALES POR APROBAR: **DOSCIENTOS UN MIL**

NOVECIENTOS PESOS-----\$201.900

SUB-TOTAL UN MILLON VEITISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS(\$1.027.546)

NOTA:

DENTRO DE LOS GASTOS NO SE INCLUYERON LOS HONORARIOS Y GASTOS DEL PERITAZGO
POR VALOR DE UN MILLON DE PESOS.....\$ 1.000.000

SEGUNDO ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO HASTA LA FECHA,

LETRA DE CAMBIO POR VALOR DE \$7.250.000

LIQUIDACION APROBADA AL 30 DE MARZO DE 2021..... \$ 26.934.567

MAS INTERESES DEL 1º DE ABRIL DE 2021 AL 30 DE ENERO DE 2022..... \$ 1.566.181

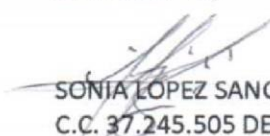
SUMA.....\$ 28.500.748

SUB-TOTAL:

VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$28.500.748).

SE ANEXA LAS TABLA DE LIQUIDACIÓN

Atentamente,


SONIA LOPEZ SANCHEZ
C.C. 37.245.505 DE CUCUTA
T.P. 47.821 DEL C.S. DE LA J.
sonia_losa@hotmail.com



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 CUCUTA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 21 de Julio de 2015 a las 03:36:13 pm

RECIBO DE CAJA No.

7022271

No. RADICACION: 2015-260-1-92657

TIPO DE CERTIFICADO: INMEDIATO

MATRICULA: 260-92177

CERTIFICADO(S) SE EXPIDE(N) DE INMEDIATO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: SONIA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR: \$ 13.900

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 13.900

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 53105

P-39267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

2177
dadas
is del
sente
cha y
arriba

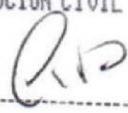
- USUARIO -

Allego el certificado de tradición del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 260-92177, en donde aparecen como anotación N° 2, los porcentajes de propiedad que sobre dicho bien inmueble, tienen las demandadas JULIETA RAMIREZ DE DURAN, un 50% y la señora GLADYS YOLANDA DURAN RAMIREZ, un 12.5%.

Atentamente,


SONIA LOPEZ SANCHEZ
C.C. 37.245.505 DE CUCUTA
T.P. 47821 DEL C.S. DE LA J.

OFIC EJECUCION CIVIL

RECIBE: 

21 JUL 2015 5:18 PM 9562

CALLE 7AN N° 3E-72 CEIBA II, TEL 7745584, CEL 3002667746, CUCUTA, COLOMBIA

CAMER DE OJOS
COMPUTARIZADO
CALLE 10 #2-29 LOCAL 1
311-4744008, 5830537
314-3140841

Optica
Ovni

PREVENCA
EL GLAUCOMA
TOMA DE PRESIÓN OCULAR

NEGOCIOS

Vendo

OPORTUNIDAD! Tejar El
Zulia. 314-3569586

VENDO Empresa de seguridad electrónica y portería.
314-3465161

VENDO fábrica de masa para hacer pasteles 'Industrias Alimenticias Tomsa', amplia clientela, ventas aseguradas. 322-7000522

VENDO o permuto bar reconocido zona rosa de Cúcuta.
310-5587716

Hipotecas y préstamos

BAJO Interés. Hipotecas
5552300, 321-9183902

HIPOTECAS 2.5% 5921449,
310-5598832

HIPOTECAS 2.5% 5921449,
311-2103249

SERVICIOS

Electrodomesticos

DOMICILIO Reparamos televisores, sonido. 310-8071956

AVISO DE REMATE
EL SECRETARIO DEL
JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER
HACE CONSTAR:

Que mediante auto de fecha 04 de agosto de 2016 el Juzgado Primero Civil Municipal de Cúcuta, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 54001-40-22-001-2014- 00455-00, adelantado por JHONY NAVARRO VERGEL, mediante apoderada Judicial, contra HUMBERTO MALDONADO NIÑO y MARIA ANGUSTIAS RANGEL MENESES, se ha señalado la hora de las 9:00 de la mañana del día Veintinueve (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble, legítimamente embargado, secuestrado y evaluado, que se relaciona a continuación:

Se trata de un inmueble ubicado en la Calle 9N No. 9-71 Lote No.1 Barrio Boconó de esta ciudad, identificado con Matricula Inmobiliaria No.280- 261547, aludido así: NORTE: en 10 mts con la Calle 9N; SUR: con el Lote A2; ORIENTE: con el Lote No.2; OCCIDENTE: en 20 mts con el lote A4, de propiedad de los demandados HUMBERTO MALDONADO NIÑO y MARIA ANGUSTIAS RANGEL MENESES.

AVALUO:
El bien anteriormente relacionado, fue avaluado en la suma CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 53'500.000 oo), y la base de la licitación será la del 70% del avalúo dado al bien en mención, previa consignación del 40% de éste en el BANCO AGRARIO. El rematante deberá consignar el valor del remate como impuestos que prevé el artículo 7 de la Ley 1187.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 525 del C. De P.C., reformado por el art. 55 de la Ley 794 de 2003, se ordena que con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate se publique el mismo, en un periódico de amplia circulación en la ciudad y en una radiodifusora local por una sola vez dentro del término señalado.

San José de Cúcuta, Dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Dieciséis (2016).

JERSON ALBERTO SANDOVAL NIÑO
Secretario

CLASE DE PROCESO:
CEBACIÓN DE EFECTOS
CIVILES

DEMANDANTES: OBED
ALVAREZ OVALLOS
DEMANDADO: FLOR
CECILIA CRISTANCHO
GOMEZ

RADICACION: 54001316000
520160034400

EDICTO EMPLAZATORIO
LA SECRETARIA DEL
JUZGADO QUINTO DE
FAMILIA DE CUCUTA, POR
MEDIO

DEL PRESENTE:
CITA Y EMPLAZA

A la señora FLOR CECILIA CRISTANCHO GÓMEZ a fin de que comparezca a notificarse del auto Admisorio del proceso de cesación de efectos civiles de fecha veintinueve (25) de julio del año 2016 iniciada por el señor OBED ALVAREZ OVALLOS. Dicha publicación de debe realizar mediante publicación por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional como es, la Opinión o el Tiempo, en día domingo y/o en una radiodifusora local la Caribíca o la Voz del Norte, cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche. Para que luego de cumplir con lo dispuesto en el art. 108 del C.G.P. se incluya en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria.

Para que luego de cumplir lo anterior, se aplicación con lo dispuesto en el art. 108 del C.G.P. y se incluya en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria.

CLASE DE PROCESO:
LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL

DEMANDANTES: LEIDA
ORTEGA MORENO
DEMANDADO: VICTOR
MANUEL PATIÑO CAÑAS
RADICACION: 54001316
90052016 0096500

EDICTO EMPLAZATORIO
LA SECRETARIA DEL
JUZGADO QUINTO DE
FAMILIA DE CUCUTA, POR
MEDIO

DEL PRESENTE:
CITA Y EMPLAZA

A los Acreedores que se crean con derecho a intervenir en la liquidación de la sociedad Conyugal conformada por los señores LEIDA ORTEGA MORENO y VICTOR MANUEL PATIÑO CAÑAS dentro del proceso de la referencia. Dicha publicación se debe realizar por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional como lo es, la Opinión o el Tiempo, en día domingo. Para que luego de cumplir lo anterior, se aplicación con lo dispuesto en el art. 108 del C.G.P. y se incluya en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria.

Cúcuta 25 de agosto de 2016
JUZGADO SEPTIMO CIVIL
DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD EN CUCUTA
NORTE DE SANTANDER
EDICTO

CITA Y EMPLAZA:

De conformidad con el artículo 293 del C.G.P. en concordancia con el artículo 108 Ibídem, a los señores CARLOS HUMBERTO MEJIA ESCUDERO Y JHON JAIRO MEJIA ESCUDERO cuyo domicilio se desconoce; para que dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación de este listado comparezcan por sí o por medio de apoderado Judicial al Juzgado Séptimo Civil de oralidad de Cúcuta, el cual se encuentra ubicado en el cuarto piso OFICINA 404 A- AVENIDA GRAN COLOMBIA ENTRE AVENIDAS 3E Y 4E URBANIZACIÓN SAYAGO del palacio de Justicia Francisco de Paula Santander a efectos de recibir notificación personal del auto de fechas 14 del 12 del 2015 mediante el cual se admitió la demanda Ejecutiva Singular, Radicado 2015-396, propuesta por ADIDAS COLOMBIA LTDA, NIT. 805011074-2 a través de su Apoderado contra a los señores CARLOS HUMBERTO MEJIA ESCUDERO Y JHON JAIRO MEJIA ESCUDERO.

Se le advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término de la ley del emplazamiento se le designará CURADOR ADLITEM a quien se le notificará el contenido del auto en mención y con el se proseguirá el trámite del proceso.

ADRIANA LUCIA ACEVEDO SUPELANO
C.C. 63.481.221 Expedite en Bucaramanga
TP. 133.782 Del C.S.J.

Departamento Norte de
Santander
JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL

Distrito Judicial de Cúcuta
EJECUTIVO No.
540014003004-
2011-00611-00

AVISO DE REMATE
HACE SABER:

Que mediante auto del Dieciocho (18) de julio de Dos Mil Dieciséis (2016), proferido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta, dentro del proceso EJECUTIVO Radicado Nro. 540014003004-

San José de Cúcuta, 2 de agosto de 2016.-
CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
Secretaria

Departamento Norte de
Santander
JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL

Distrito Judicial de Cúcuta
LISTADO EMPLAZATORIO
EJECUTIVO No.
540014003004-
2016-00296-00

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
PROCESO: EJECUTIVO
SINGULAR

DEMANDANTE: CARMEN
MILENA CABALLERO
SANCHEZ
C.C. 37.197.967

APODERADO: FABIO
ENRIQUE FERNANDEZ
NUMA
C.C. 13.489.514 - T.P. 92509

C.S. de la J.
DEMANDADO: CARLOS
ANDRES POLANIA
C.C. 80.736.039

RADICADO: 540014003004-
2016-00296-00

FECHA AUTO: ONCE (11) de
agosto de 2016

En el presente proceso se dispuso emplazar al demandado CARLOS ANDRES POLANIA, se le hace saber que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la publicación del listado, y que si no comparece se designará curador AD-LITEM con quien se surtirá la notificación del mandamiento de pago, dentro del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P.- Publicar en el Diario La Opinión y/o en el Diario La República un día Domingo.

San José de Cúcuta, a los Veintitrés (23) días de agosto de dos mil dieciséis (2016). Atentamente,
CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
Secretaria

Departamento Norte de
Santander
JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL

Distrito Judicial de Cúcuta
LISTADO EMPLAZATORIO
EJECUTIVO No. 540014022
701-2015-00095-00

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
PROCESO: EJECUTIVO
SINGULAR

DEMANDANTE: FUNDESCAT
APODERADO: WILMER
ALBERTO MARTINEZ ORTIZ
DEMANDADO: ALIX TERESA
JIMENEZ RINCON

RADICADO: 540014022
701-2015-00095-00

En el presente proceso se dispuso emplazar a los demandados ALIX TERESA JIMENEZ RINCON, se le hace saber que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la publicación del listado, y que si no comparece se designará curador AD-LITEM con quien se surtirá la notificación del auto que libra mandamiento de pago del Diecisiete (17) de marzo de dos mil Quince (2015), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P.- Publicar en el Diario La Opinión y/o en el Diario La República un día Domingo.

San José de Cúcuta, a los catorce (14) días de marzo de dos mil dieciséis (2016). Atentamente,
NATASKY ALEXANDRA VARGAS BAUTISTA
Secretaria

Departamento Norte de
Santander
JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL

Distrito Judicial de Cúcuta
EJECUTIVO No.
540014003004-
2019-00396-00
AVISO DE REMATE
HACE SABER:

**OFICINAS
RECEPTORAS
DE AVISOS
CLASIFICADOS**

CÚCUTA
Av. 4 #16-12 Lo Playo
Tel: 5829999
Ext: 108 - 109

ATALAYA
Av. 0 #1-36 Loc. 2
Comuneros Tel: 5794646

PAMPLONA
Cra. 5 #4-66 Centro
Tel: 5684421

OCAÑA
C. 10 Cra. 15 Local 101
Tercero el Conquistador
Tel: 5610339

BOGOTÁ
C. 94 #7-48 Oficina
402 B. Chico
Tels: 7424261 / 64

MEDELLÍN
Cra. 34 #7-30 El Poblado
PBX: 3113666
Fax: 3121279

VÉALOS TAMBIÉN EN

clasificados.laopinion.com.co



Compártalos por redes sociales

facebook twitter Correo electrónico WhatsApp Más información al 5 82 9999 ext. 108 - 109

VEHÍCULOS FOMCA RAIZ EMPLEOS NEGOCIOS SERVICIOS ANIMALES TURISMO EDUCACIÓN EDICTOS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ORACIONES CALLEJERA GUÍA PROFESIONAL

VEHÍCULOS

VENDO Casa Quinta Bosch, tres pisos, 4 habitaciones, 4 baños, patio, 318-4534528, 311-5459318

VENDO Casas en Bucaramanga, Cúcuta, Los Patios, Villa del Rosario, se tramita hipoteca. 318-3112623, 316-6690468

VENPERMUTO Casa (097)6393972, 313-2401915

Automóviles

PIA Picanto Ex 2016, 10.500 kms. colombiano, único dueño. 315-6240835

NISSAN March 2013, motor 1.600, blanco. Celular: 311-2147599

POR falta de uso médico vende camioneta Cherokee, recién pintada, cauchos nuevos, revisada mecánicamente. 311-2236687



TODAS marcas, bajos precios. 320-2832618

VENDO Aveo 2005, automático. 305-3542633

VENDO Corolla 2014, venezolano. 320-8579000

VENDO Eco Sport 2015, 14.000 kms. caja dual. 310-3186540

Camionetas

Vendo casa Paties

CASA Lote 10x54 mts Llanitos, Los Patios, buena ubicación. 312-3018908

Vendo casa Villa del Rosario

BUEN precio, conjuntos Palma Dorada, Santa María Rosario. 313-3800716, 310-4883133

Vendo casa Venezuela

(HERMOSAS) Casas Barrios 310-2583279, 322-8601413

Vendo apartamento Cúcuta

Vendo locales

MOTIVO viaje vendo negocio acreditado, de plástico y canasta familiar. 313-3501086

SE Vende local 209 C.C. Sol Avenida 4 Calle 9. Informes: 300-2134207

Vendo lotes

Vendo HECTÁREAS
PLANAS, Urbanizables, 100X100 m², facilidades, Chisacota. 314-2316607

VENDO Lote en Chisacota, 5.850 m² plano, bien ubicado. 320-3010642

VENDO Lotes via El Zulia, 90 m², \$10.000.000. 312-3398458

Arriendo casa Cúcuta

AMPLÍSIMA CAOBOS, NEGOCIO COMERCIAL. 313-4309243

Arriendo

Arriendo oficinas - consultorios

ARRIENDO Oficina compartida C.C. Avenida 0 Calle 13. Informes: 5717219

EMP

Especializados

ADMINISTRADORA PÚBLICA
CON experiencia comprobada en reestructuración administrativa de entidades públicas y/o sector privado. Enviar hoja de vida al correo: f_jalindo@asesoriaintegrados.net

AUXILIAR Mecánico Técnico o tecnólogo en mantenimiento mecánico en año de experiencia en mantenimiento de vehículo pesado, licencia conducción C2 Au. 4A. 88N-57 Zona Industrial 321-3511063

AUXILIAR ODONTOLÓGICA, HIGIENISTA O TÉCNICA DENTAL. TIEMPO COMPLETO. BOGOTÁ. HOJA VIDA: odontologica@gergerubli.com

JEFE Taller ingeniero, técnico

Busco empleo

OFREZCOM: Auxiliar Farmacia, hombre. 314-2058091

PROFESIONALES

Médicos

DR. TOMÁS CASTELLANCO
URÓLOGO, ONCOLOGO, cálculos renales, cirugía prostática, disfunción eréctil, incontinencia urinaria. Av. D #10-47 consultorio 102 Edificio La Fuente. 5711973, 315-4354514

Otros profesionales

Optica Ovni
EXAMEN DE OJOS
COMPUTARIZADO
CALLE 10 #2 29 LOCAL 1
311-4744006, 5830537
314-1140841

SOPORTES Plasma

SmartTV. 320-8700705 Rosay

Salud y belleza

Optica Ovni
DESCANSE DE ANTEOJOS
USE LENTES DE CONTACTO

ANIMALES

Venta

SHIT-TZI
HERNANDEZ \$360.000,
310-7745296, 311-4684125

EDICTOS

AVISO DE REMATE
EL SECRETARIO DEL
JUZGADO PRIMARIO CIVIL
EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE

CLASE DE PROCESO:
DIVORCIO
DEMANDANTES: VIVIAN ANGELICA LAQUADO ACERO
DEMANDADO: DANNY YESID MARCIALES CABRICO
RADICACION: 54801318006
820140042700
EDICTO EMPALZATORIO
LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA, POR MEDIO DEL PRESENTE: CITAY EMPALZA

Al señor DANNY YESID MARCIALES CABRICO a fin de que comparezca a notificar el auto Admisivo del proceso de Divorcio de fecha dos (2) de agosto del año 2016 iniciado por la señora VIVIAN ANGELICA LAQUADO ACERO. Dicha publicación se debe realizar mediante publicación por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional como es, la Opinión o el Tiempo, en día domingo. Para que luego de cumplir con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. se incluya en el Registro Nacional de Personas Empleadas. SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria

CLASE DE PROCESO:
LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTES: JUAN ORLANDO RUEDA JACOME
DEMANDADO: AMPARO ROPERO IBARRA
RADICACION: 54801316005
2016000490
EDICTO EMPALZATORIO
LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA, POR MEDIO DEL PRESENTE: CITAY EMPALZA

A los Acreditados que se crean con derecho a intervenir en la liquidación de la sociedad conyugal conformada por los señores JUAN ORLANDO RUEDA JACOME y AMPARO ROPERO IBARRA dentro del proceso de la referencia. Dicha publicación se debe realizar por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional como lo es, la Opinión o el Tiempo, en día domingo. Para que luego de cumplir lo anterior, se aplique con lo dispuesto en el artículo 138 del C.G.P. y se incluya en el Registro Nacional de Personas Empleadas. SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA

2011-00811-00, adelantado por REINALDO SERNA, a través de apoderado judicial, contra JULIA RAMIREZ DE DURAN y GLADYS YOLANDA DURAN RAMIREZ, se ha señalado la hora de las tres de la tarde (3.00 pm) día VEINTIDUE (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016), para efectos de llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble vinculado a la presente ejecución, ubicado en la Calle 12 No. 8-42 Barrio El Centro de esta ciudad, y registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 289-02177, el cual se encuentra ostensiblemente avaluado y asegurado.

Basta postura admisible la que cubra el 70% del avalúo por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS (\$253.177.000,00) para consignación del 42% del valor total del avalúo en la sección de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Cúcuta, conforme al artículo 451 del C.G.P. Se le hace saber al rematante que de conformidad con lo normado en el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, deberá consignar a órdenes de la Dirección Nacional del tesoro el valor correspondiente al 5% del valor final de la licitación dentro de los tres días siguientes a la verificación de la misma y dentro del referido término el excedente del valor del remate, lo pero de declararse improcedente al remate.

Nombre de la cuenta: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, CÚCUTA
Número de la Cuenta: 540012041004 BANCO AGROARIO
Número de Proceso: 540014003004-2011-00811-00
Secundario: IVON IBARRA ARIAS
Dirección: AV. GRAN COLOMBIA No. 35-54 Páguense Ledy
En cumplimiento a lo establecido en el artículo 450 DEL Código General del Proceso, efectúense las publicaciones en el diario La Opinión y/o en el tiempo, el cual deberá allegarse diligenciado, así mismo deberá allegar certificación emitida por el Director de la radicación donde conste el número de publicación de dicho aviso, junto con el certificado de licitud y traducción del mismo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate del bien.

San José de Cúcuta, 2 de agosto de 2016.
CINDY CARUJALINO VELASQUEZ
Secretaria

la opinión s.a.

NIT. 890.502.801-7

APRECIADO CLIENTE

Usted puede reclamar gratis un (01) periódico por edicto publicado.

FACTURA DE VENTA
No. -PUB 13911

AV. 4 No. 16-12 CUCUTA N.S. CONMUTADOR 582 99 99
administracion@laopinion.com.co - www.laopinion.com.co

Numeracion Autorizada segun Resolucion DIAN 70006130234
Fecha : 06/04/2016 Rango-PUB del 10001 al 30000

NO SOMOS AUTORRETENEDORES DE RENTA.
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES.
NO SOMOS ACTIVIDAD ECONOMICA CIIU: 5813.
NO EFECTUAR RETEIVA D.R.2775/83 ART. 4.
SOMOS RETENEDORES DE IMPUESTO A LAS VENTAS AL REGIMEN SIMPLIFICADO.
FACTURA IMPRESA POR LA OPINION S.A.NIT. 890.502.801-7

Factura por computador

SEÑOR (ES) LÓPEZ SÁNCHEZ SONIA		SUC: 0		CIUDAD: CUCUTA	
NIT /C.C.: 37,245,505					
DIRECCION: CL 7AN 3E 72 CEIBA II					
TELEFONO: 3002667746					
CENTRO DE COSTO : 2		CUCUTA		SCC: 1	

FECHA FACTURA			VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
17	08	2016	17	08	2016

CODIGO VENDEDOR: 1		VENTANILLA LA	
FORMA DE PAGO:		CREDITO PUBLICIDAD SD-CLASS	

CODIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO	CANT.	%IVA	V.UNITARIO	VALOR TOTAL
50000010000	EDICTOS	1	16	40,000	40,000

SON: CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA C/TE		SUB-TOTAL ANTES DE IVA		40,000
Observación: PEDIDO 0200-6604 AVISO DE REMATE JULIETA RAMIREZ DE DURAN Y GLADYS YOLANDA DURAN RAMIREZ PUBLICADO EL 28 DE AGOSTO DE 2016		IVA:		6,400
		RETEIVA:		0
		RETEICA:		0.00
		TOTAL:		46,400

FIRMA ACEPTACION		FIRMA Y SELLO	
ELABORO: JUDITH ARENILLAS GUERRA		17/08/2016 16:57:45	



CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO GERENTE ADMINISTRADOR DE LA NUEVA RADIO GUAIMARAL LIMITADA HACE CONSTAR QUE:

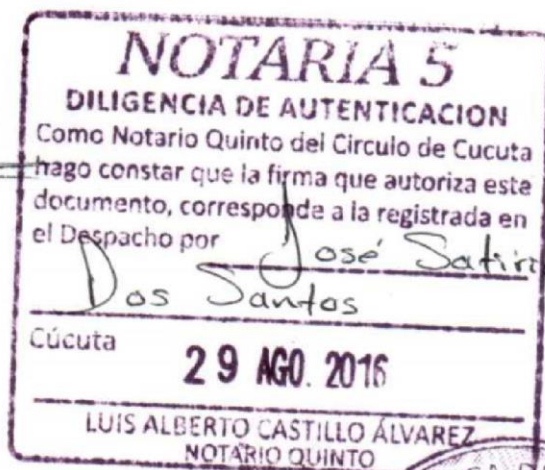
EL PRESENTE AVISO DE REMATE, DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER. HACE SABER QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO. RADICADO N°540014003004-2011-00611-00, ADELANTADO POR REINALDO SERNA, CONTRA JULIETA RAMIREZ DE DURAN Y GLADYS YOLANDA DURAN RAMIREZ.

FUE LEÍDO EN RADIO GUAIMARAL, DE LA CADENA TODELAR DE COLOMBIA, EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 12:02 M.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CÚCUTA A LOS 29 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2016.

MAS
GRUPO DE COMUNICACIONES
NIT 800.033.647-9

JOSÉ SATIRIO DOS SANTOS
GERENTE





GRUPO DE COMUNICACIONES MÁS SAS

FRECUENCIA F - 1370 AM

NIT. 800.033.647 - 9



SEÑOR(ES) : LOPEZ SANCHEZ SONIA

DIRECCION: CLL 7AN N°3-72 CEIBA II

VENDEDOR: OFICINA

NIT: 37245505

TEL: 5745584

FORMA PAGO: CONTADO

FACTURA VENTA No. 00-00029

FECHA : 17/08/2016

FECHA VENCIMIENTO:

CODIGO	DESCRIPCION	DTO IVA	CANT.	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
00.02	PUBLICIDAD EDICTOS LECTURA EDICTO JULIETA RAMIREZ DE DURAN Y		1.00	40,000.00	40,000.00

SUBTOTAL 40,000.00

IVA 0.00

TOTAL 40,000.00

SON : CUARENTA MIL PESOS

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA RECIBIDO

CALLE 5N N°. 7AE-160 B. LOS PINOS TEL. 5834375 - 5715836

Resolucion Dian autorizada por Computador No. 70000133127 Fecha: 27/07/2016 Numeracion Autorizada desde 00-00001 hasta 00-20000
NO SOMOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO A LAS VENTAS EN PUBLICIDAD



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

SAN JOSÉ DE CÚCUTA
División de Impuestos Municipales
NIT:890501434-2
Impuestos Varios

Fecha de Emisión: 2/07/2021

Fecha de Vencimiento: 31/07/2021

Recibo No. 622780

INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE - USUARIO

Nombre: JULIETA RAMIREZ DURAN

Cédula de Ciudadanía: 27573857

Dirección: C 12 9 42 EL LLANO

Código: 203

Concepto: CERTIFICADO DE AVALÚO CATASTRAL LEY 1682/2013

Notas: El valor base de éste impuesto lo define el contribuyente según corresponda

Valor Base: \$ 32.000 Cantidad: 1

Elaboró: 60365081

CONCEPTOS - DETALLADO

CANTIDAD

VALOR

VALOR TOTAL

CERTIFICADO DE AVALÚO CATASTRAL LEY 1682/2013

1

\$ 32.000

\$ 32.00

Puede pagar en: BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO BOGOTÁ, BANCO OCCIDENTE, BANCOOMEVA. PARA PAGOS DE ESTAMPILLAS Y OTROS INGRESOS ÚNICAMENTE EN IFINORTE. Pago electrónico: www.oficinavirtualcucuta.co. PARA PAGO CON CHEQUE DE GERENCIA, A NOMBRE DE: BBVA "Cúcuta, 2050 una estrategia para todos"

(+)Facturación:

(-)Descuentos:

Total a Pagar: \$ 32.00

Fecha Límite Pago: 31/07/2021

CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000,
Ley 962 de 2005 (Anti trámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO-GCM-0059
FECHA DE EXPEDICION 8/4/2021
No. FACTURA 622780

La Subsecretaria de GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO CERTIFICA QUE: DURAN RAMIREZ GLADYS-YOLANDA RAMIREZ DURAN JULIETA, DURAN RAMIREZ ALIX-MIREYA, DURAN RAMIREZ DORIS, DELGADO * MARTHA-BEATRIZ identificado con el tipo de documento C,C,C,C,C, número de identificación 37232305, 27573857, 37245206, 37222951, 37250680 se encuentra inscrito en la base de datos catastrales del municipio, con los siguientes predios.

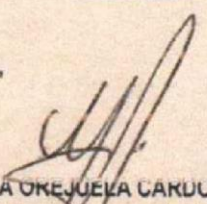
INFORMACION FISICA	
DEPARTAMENTO:	54-NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO:	001-SAN JOSE DE CUCUTA
UBICACIÓN:	URBANO
NUMERO PREDIAL:	54001010700990020000
DIRECCION:	C 12 9 42
BARRIO:	EL LLANO
MATRICULA:	260-92177
AREA TERRENO:	385M2
AREA CONSTRUIDA:	259M2

AÑOS	VIGENCIA	AVALUO CATASTRAL
1	2021	AVALUO:\$ 279526000
2	2020	AVALUO:\$ 271384000
3	2019	AVALUO:\$ 263480000
4	2018	AVALUO:\$ 255800000
5	2017	AVALUO:\$ 248355000

ZONA HOMOGENEA ECONOMICA	19
ZONA HOMOGENEA FISICA	1

INFORMACION JURIDICA			
PROPIETARIO (S).	NOMBRE DEL PROPIETARIO (S).	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO
1	DURAN RAMIREZ GLADYS-YOLANDA	C	37232305
2	RAMIREZ DURAN JULIETA	C	27573857
3	DURAN RAMIREZ ALIX-MIREYA	C	37245206
4	DURAN RAMIREZ DORIS	C	37222951
5	DELGADO * MARTHA-BEATRIZ	C	37250680
TOTAL DE PROPIETARIOS:5			

El presente certificado se expide a solicitud del INTERESADO,


ARQ. TALILA OKEJELE CARDONA
Subsecretario de Despacho
Subsecretaría Gestión Catastro Multipropósito

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020. Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en el correo electrónico catastro@cucuta.gov.co, con el número del certificado catastral, fecha y número de la factura.

SONIA LOPEZ SANCHEZ
ABOGADA

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE REINALDO SERNA
CONTRA JULIETA RAMIRES DE DURAN Y GLADYS YOLANDA
DURAN RAMIRES

RAD:-40014053004-2011-00-611-00

Como apoderada del demandante, presento actualización del crédito al 30 /01/ 2022

LETRA DE CAMBIO POR VALOR DE \$7.250.000

LIQUIDACION APROBADA AL 30 DE MARZO DE 2021.....	\$ 26.934.567
MAS INTERESES DEL 1º DE ABRIL DE 2021 AL 30 DE ENERO DE 2022.....	\$ 1.566.181
SUMA.....	\$ 28.500.748

SUB-TOTAL:

**VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO
PESOS (\$28.500.748).**

SE ANEXA LAS TABLA DE LIQUIDACIÓN

Atentamente,


SONIA LOPEZ SANCHEZ
C.C. 37.245.505 DE CUCUTA
T.P. 47.821 DEL C.S. DE LA J.
sonia_losa@hotmail.com

SONIA LOPEZ SANCHEZ
ABOGADA

SEÑOR

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE REINALDO SERNA contra JULETA RAMIREZ Y GLADYS YOLANDA DURAN RAMIREZ
RAD: 540014053004-2011-00611-00

LIQUIDEACION AL 30 DE MARZO DE 2021

CAPITAL MAS INTERESES \$2.9 **\$ 26.934.567**

MES	AÑO	CAPITAL	DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL CORRIENTE	INTERES ANUAL MORA	INTERES MENSUAL DE MORA	ABONOS	VALOR INTER MORATORIO	SALDO
ABRIL	2.021	7.250.000	30	17,31	25,97	2,16		\$ 156.872	\$ 27.091.439
MAYO	2.021	7.250.000	30	17,22	25,83	2,15		\$ 156.056	\$ 27.247.495
JUNIO	2.021	7.250.000	30	17,21	25,82	2,15		\$ 155.966	\$ 27.403.461
JULIO	2.021	7.250.000	30	17,18	25,77	2,15		\$ 155.694	\$ 27.559.155
AGOSTO	2.021	7.250.000	30	17,24	25,86	2,16		\$ 156.238	\$ 27.715.392
SEPTIEMBRE	2.021	7.250.000	30	17,19	25,79	2,15		\$ 155.784	\$ 27.871.176
OCTUBRE	2.021	7.250.000	30	17,08	25,62	2,14		\$ 154.788	\$ 28.025.964
NOVIEMBRE	2.021	7.250.000	30	17,27	25,91	2,16		\$ 156.509	\$ 28.182.473
DICIEMBRE	2.021	7.250.000	30	17,46	26,19	2,18		\$ 158.231	\$ 28.340.705
ENERO	2.022	7.250.000	30	17,66	26,49	2,21		\$ 160.044	\$ 28.500.748
									\$ 1.566.181

LIQUIDACION AL 30 DE MARZO DE 2021	\$ 26.934.567
INTERESES DEL 1 DE ABRIL DE 2021 AL 30 DE	\$ 2.147.359
SUB-TOTAL	\$ 28.500.748

VEINTI OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$28.500.748)



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

REF. EJECUTIVO

RAD. 54-001-4053-004-2015-00706-00

DTE. FINANCIERA COMULTRASAN – NIT. 804.009.752-8

DDO. MAXIMO VELASCO BELLOGIN – CC. 88.198.787

San José de Cúcuta, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la liquidación de crédito aportada por la **PARTE DEMANDANTE** a través del memorial que antecede este proveído, se considera del caso que se debe **CORRER TRASLADO** de dicha liquidación por el termino de **3 DÍAS** a la **PARTE DEMANDADA** para lo que considere pertinente.

Se advierte que la liquidación de crédito reseñada anteriormente será publicitada por estado junto con el presente proveído.

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE

Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

EJECUTIVO de FINANCIERA COMULTRASAN contra MAXIMO VELAZCO BELLOGIN. RADICADO NO. 2015-0706

Juridico Recave y Bienes <Juridicorecaveybienes@hotmail.com>

Lun 07/03/2022 17:10

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta

<jcivmcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co> Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA.

E. S. D.

REF:	EJECUTIVO
RDA:	2015-706
DTE:	FINANCIERA COMULTASAN.
DDO:	MAXIMO VELAZCO BELLOGIN

PEDRO JOSE CARDENAS TORRES, obrando en calidad de apoderado de la entidad demandante **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN"**, NIT: **804.009.752-8**, me permito respetuosamente allegar liquidación de crédito actualizada a la fecha.

DESDE	HASTA	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
12/09/2015	30/09/2015	2,41	18	5.704.857	82.492		5.787.349
01/10/2015	30/10/2015	2,42	30	5.704.857	138.058		5.925.407
01/11/2015	30/11/2015	2,42	30	5.704.857	138.058		6.063.464
01/12/2015	30/12/2015	2,75	30	5.704.857	156.884		6.220.348
01/01/2016	30/01/2016	2,79	30	5.704.857	159.166		6.379.513
01/02/2016	28/02/2016	2,46	30	5.704.857	140.339		6.519.853
01/03/2016	30/03/2016	2,46	30	5.704.857	140.339		6.660.192
01/04/2016	30/04/2016	2,57	30	5.704.857	146.615		6.806.807
01/05/2016	30/05/2016	2,57	30	5.704.857	146.615		6.953.422
01/06/2016	30/06/2016	2,57	30	5.704.857	146.615		7.100.037
01/07/2016	30/07/2016	2,67	30	5.704.857	152.320		7.252.357
01/08/2016	30/08/2016	2,67	30	5.704.857	152.320		7.404.676
01/09/2016	30/09/2016	2,66	30	5.704.857	151.749		7.556.425
01/10/2016	31/10/2016	2,66	30	5.704.857	151.749		7.708.175
01/11/2016	30/11/2016	2,58	30	5.704.857	147.185	293.400	7.561.960
01/12/2016	30/12/2016	2,58	30	5.704.857	147.185	293.400	7.415.745
01/01/2017	30/01/2017	2,74	30	5.704.857	156.313	293.400	7.278.658

01/02/2017	28/02/2017	2,68	30	5.704.857	152.890	293.400	7.138.148
01/03/2017	30/03/2017	2,79	30	5.704.857	159.166	293.400	7.003.914
01/04/2017	30/04/2017	2,79	30	5.704.857	159.166	293.400	6.869.679
01/05/2017	30/05/2017	2,79	30	5.704.857	159.166	293.400	6.735.445
01/06/2017	30/06/2017	2,56	30	5.704.857	146.044	293.400	6.588.089
01/07/2017	30/07/2017	2,74	30	5.704.857	156.313	293.400	6.451.002
01/08/2017	31/08/2017	2,74	30	5.704.857	156.313	293.400	6.313.915
01/09/2017	30/09/2017	2,58	30	5.704.857	147.185		6.461.101
01/10/2017	31/10/2017	2,40	30	5.704.857	136.917		6.598.017
06/11/2017	30/11/2017	2,62	30	5.704.857	149.467		6.747.485
01/12/2017	30/12/2017	2,59	30	5.704.857	147.756		6.895.240
01/01/2018	30/01/2018	2,58	30	5.704.857	147.185		7.042.426
01/02/2018	30/02/2018	2,62	30	5.704.857	149.467		7.191.893
01/03/2018	30/03/2018	2,58	30	5.704.857	147.185		7.339.078
01/04/2018	30/04/2018	2,56	30	5.704.857	146.044		7.485.123
01/05/2018	30/05/2018	2,55	30	5.704.857	145.474		7.630.596
01/06/2018	30/06/2018	2,53	30	5.704.857	144.333		7.774.929
01/07/2018	30/07/2018	2,5	30	5.704.857	142.621	150.000	7.767.551
01/08/2018	30/08/2018	2,45	30	5.704.857	139.769	150.000	7.757.320
01/09/2018	30/09/2018	2,47	30	5.704.857	140.910	150.000	7.748.230
01/10/2018	30/10/2018	2,45	30	5.704.857	139.769	150.000	7.737.999
01/11/2018	30/11/2018	2,43	30	5.704.857	138.628	150.000	7.726.627
01/12/2018	30/12/2018	2,42	30	5.704.857	138.058	150.000	7.714.684
01/01/2019	30/01/2019	2,39	30	5.704.857	136.346	150.000	7.701.030
01/02/2019	30/02/2019	2,46	30	5.704.857	140.339	150.000	7.691.370
01/03/2019	30/03/2019	2,42	30	5.704.857	138.058		7.829.427
01/04/2019	30/04/2019	2,41	30	5.704.857	137.487		7.966.914
01/05/2019	30/05/2019	2,41	30	5.704.857	137.487		8.104.402
01/06/2019	30/06/2019	2,41	30	5.704.857	137.487		8.241.889
01/07/2019	30/07/2019	2,41	30	5.704.857	137.487		8.379.376
01/08/2019	30/08/2019	2,41	30	5.704.857	137.487		8.516.863
01/09/2019	30/09/2019	2,41	30	5.704.857	137.487		8.654.350
01/10/2019	30/10/2019	2,38	30	5.704.857	135.776		8.790.125
01/11/2019	30/11/2019	2,38	30	5.704.857	135.776		8.925.901
01/12/2019	30/12/2019	2,36	30	5.704.857	134.635		9.060.536

01/01/2020	30/01/2020	2,34	30	5.704.857	133.494		9.194.029
01/02/2020	30/02/2020	2,38	30	5.704.857	135.776		9.329.805
01/03/2020	30/03/2020	2,36	30	5.704.857	134.635		9.464.439
01/04/2020	30/04/2020	2,33	30	5.704.857	132.923		9.597.363
01/05/2020	30/05/2020	2,27	30	5.704.857	129.500		9.726.863
01/06/2020	30/06/2020	2,26	30	5.704.857	128.930		9.855.793
01/07/2020	31/07/2020	2,26	30	5.704.857	128.930		9.984.722
01/08/2020	31/08/2020	2,28	30	5.704.857	130.071		10.114.793
01/09/2020	30/09/2020	2,29	30	5.704.857	130.641		10.245.434
01/10/2020	30/10/2020	2,26	30	5.704.857	128.930		10.374.364
01/11/2020	30/11/2020	2,23	30	5.704.857	127.218		10.501.582
01/12/2020	30/12/2020	2,18	30	5.704.857	124.366		10.625.948
01/01/2021	30/01/2021	2,16	30	5.704.857	123.225		10.749.173
01/02/2021	30/02/2021	2,19	30	5.704.857	124.936		10.874.110
01/03/2021	30/03/2021	2,17	30	5.704.857	123.795		10.997.905
01/04/2021	30/04/2021	2,16	30	5.704.857	123.225		11.121.130
01/05/2021	30/05/2021	2,16	30	5.704.857	123.225		11.244.355
01/06/2021	30/06/2021	2,15	30	5.704.857	122.654		11.367.009
01/07/2021	30/07/2021	2,15	30	5.704.857	122.654		11.489.664
01/08/2021	30/08/2021	2,15	30	5.704.857	122.654		11.612.318
01/09/2021	30/09/2021	2,14	30	5.704.857	122.084		11.734.402
01/10/2021	30/10/2021	2,13	30	5.704.857	121.513		11.855.915
01/11/2021	30/11/2021	2,15	30	5.704.857	122.654		11.978.570
01/12/2021	30/12/2021	2,18	30	5.704.857	124.366		12.102.936
01/01/2022	30/01/2022	2,20	30	5.704.857	125.507		12.228.443
01/02/2022	28/02/2022	2,29	30	5.704.857	130.641		12.359.084
						TOTAL	12.359.084

PEDRO JOSE CARDENAS TORRES

T.P. No. 101.526 del C.S.J.

C.C. No. 13.474.945 de Cúcuta.

Jurídica Recave & Bienes S.A.S

Teléfono: 5840277 - 3212282866 - 3134964139

Dirección: Av 4 # 11- 25 Loc. 103.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

REF. EJECUTIVO

RAD. 54-001-4003-004-2018-00777-00

DTE. RAYCO S.A.S – NIT. 890206611-5

DDO. RUBIEL ALCIDES DURAN BUENDIA – CC. 1.093.749.342

San José de Cúcuta, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud elevada por la parte actora dentro de este proceso y teniendo en cuenta que se encuentra perfeccionado el embargo que fue decretado sobre el establecimiento de comercio FERRETERIA Y DEPOSITOS DURAN identificado con Matricula Mercantil N° 300097, de acuerdo a lo expuesto por la Cámara de Comercio de Cúcuta en la misiva de fecha 15 de noviembre de 2018, obrante en la página 33 del documento “001. Proceso7772018” del expediente digital, este Despacho ACCEDE decretar el secuestro de dicho establecimiento.

De acuerdo a lo anterior, se considera del caso que se debe dar aplicación a lo previsto en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, en el parágrafo primero del artículo 206 del Código Nacional de Policía y en el Artículo 37 del CGP, y por tanto se **ORDENA COMISIONAR** al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA**, para que lleve a cabo a través de sus Inspectores de Policía (reparto) la diligencia de **SECUESTRO** del establecimiento del comercio **FERRETERIA Y DEPOSITOS DURAN** identificado con Matricula Mercantil N° 300097, inscrito en la Cámara de Comercio de Cúcuta, de propiedad del señor **RUBIEL ALCIDES DURAN BUENDIA** (1.093.749.342). Para dicha diligencia de secuestro se **FACULTA** al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA** para que nombre secuestre si es el caso.

Quien actúa como apoderado judicial de la parte actora, el Dr. CARLOS FERNANDO ACEVEDO SUPELANO CC 91.510.253, T.P. 147.054 C.S. de la J., Celular 3177331871; correo: notificaciones@acevedosabogados.com

Para efecto de la orden emitida por este Estrado Judicial, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como AUTO-OFICIO al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA** para que proceda a llevar a cabo la diligencia de secuestro dispuesta en esta providencia.

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE

Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

**REF. EJECUTIVO- MINIMA CUANTIA
RAD. 54-001-4003-004-2018-00825-00
DTE. CAJA UNION – NIT. 900.206.146-7
DDO. CARLOS ALBEIRO MOLINA DIAZ – CC. N° 88.222.621
ORLANDO PEREZA VILLALBA – CC. 13.450.896
FRANCIS TATIANA NUÑEZ DIAZ – CC. 37.279.673**

San José de Cúcuta, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, a la cual se le corrió traslado a través del auto de fecha siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022), no fue objetada por ninguno de los extremos procesales; procede éste Despacho Judicial a **IMPARTIR** su aprobación de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE

Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

REF. EJECUTIVO – MENOR CUANTIA

RAD. 54-001-4003-004-2018-00975-00

DTE. YESID JAVIER ROA GONZALEZ

DDO. ALVER JOSE PEREZ

San José de Cúcuta, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el Dr. JOSE ORLANDO SANCHEZ DIAZ por medio del cual informa que se encuentra inhabilitado por el Consejo Superior de la Judicatura para litigar, se dispone designar como nuevo Curador Ad-Litem del demandado **ALVER JOSE PEREZ**, al Doctor FELIX LEONARDO ORTEGA SALAS, a quien se le comunicará tal designación a través del correo: felixortega281191@gmail.com, haciéndole saber que el cargo de auxiliar de la justicia es en forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, por consiguiente, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como AUTO-OFICIO.

En atención a la solicitud incoada por la parte demandante y teniendo en cuenta la respuesta emitida por parte de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia, obrante a folio 014 del expediente digital, un vez que se encuentra registrado el embargo del vehículo de placas IUF-90D, procede este despacho a **ACCEDER** a tal solicitud y en consecuencia, se **DECRETA la INMOVILIZACION Y RETENCION** del vehículo de placas IUF-90D de propiedad del demandado ALVER JOSE PEREZ.

Para lo anterior **REMÍTASE** copia de este proveído como Auto-Oficio, como lo prevé el artículo 111 del C.G.P., a **POLICIA NACIONAL, SIJIN Y POLICIA DE CARRETERAS**, a fin de que procedan a materializar la orden de **INMOVILIZACION Y RETENCION** del vehículo de placas IUF-90D de propiedad del demandado **ALVER JOSE PEREZ** (CC. N° 13.175.646).

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE

Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

**REF. EJECUTIVO- MENOR CUANTIA
RAD. 54-001-4003-004-2019-00759-00
DTE. BANCO DAVIVIENDA S.A – NIT. 860.034.313-7
DDO. CASES & COVERS S.A.S – NIT. 900.798.473-1
CRISTIAN JAVIER GELVEZ CAMPOS – CC. 6.664.447**

San José de Cúcuta, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, a la cual se le corrió traslado a través del auto de fecha siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022), no fue objetada por ninguno de los extremos procesales; procede éste Despacho Judicial a **IMPARTIR** su aprobación de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE

Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

**REF. EJECUTIVO – MENOR CUANTIA
RAD. 54-001-4003-004-2020-00297-00
DTE. BANCO POPULAR S.A
DDO. CESAR IGNACIO DIAZ CARVAJAL**

San José de Cúcuta, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el soporte de la notificación allegado por la parte demandante, obrante a folio 004 del expediente digital, se observa que la notificación no fue surtida en debida forma, por cuanto no se evidencia el adjunto cotejado del escrito de la demanda con sus anexos y el mandamiento de pago.

En virtud de lo expuesto, se dispone **REQUERIR** a la **PARTE DEMANDANTE** para que proceda a efectuar la notificación de la parte demandada, conforme lo prevé el Artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con lo normado en el Artículo 8° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, corriéndoles traslado por el término de diez (10) días, tal como se ordenó en el Auto de Mandamiento de Pago de fecha cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020); en un término perentorio de 30 días, **so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.**

Asimismo, se le informa que el oficio dirigido a las entidades bancarias, fue enviado a dichas entidades, como consta en el documento 005 del expediente digital. Ahora bien, agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante para lo que estime pertinente, el memorial allegado por parte de la subdirección de talento humano, obrante a folio 5 del expediente escaneado denominado “002. Proceso 2972020 cuadernos 2”, en el cual informan lo siguiente:

“En atención a solicitud mediante oficio N° 2259 del 21 de septiembre de 2020, se informa que el señor CESAR IGNACIO DIAZ CARVAJAL, NO hace parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, siendo retirado desde el 31 de mayo de 2019”. “Me permito informar que el funcionario se encuentra disfrutando de su pensión. De igual manera se remite por competencia a la subdirección de talento humano para lo pertinente”.

En atención a solicitud mediante oficio No 2259 del 21 de septiembre de 2020, se informa que el señor CÉSAR IGNACIO DÍAZ CARVAJAL, **NO** hace parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, siendo retirado desde el 31 de mayo de 2019.

Atentamente,

Diana Cristina Rubio Zamudio

Subdirección de Talento Humano

me permito informar que el funcionario se encuentra disfrutando de su pensión.

de igual manera se remite por competencia a la subdirección de talento humano para lo pertinente.

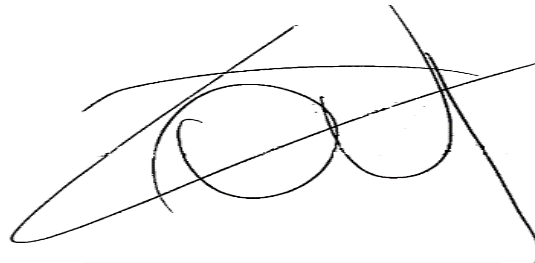
PU. LUZ YOLIMA USUGA JIMENEZ

Responsable Área de Talento Humano

Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE

Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a series of loops and a final vertical stroke.

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

REF. EJECUTIVO– MINIMA CUANTIA

RAD. 54-001-4003-004-2021-00546-00

DTE. EDWIN ALBERTO ORTEGA SUAREZ – CC. 1.090.177.784

DDO. JAHN CARLOS MARTINEZ BURGOS – CC. 88.003.243

San José de Cúcuta, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial allegado por el señor EDWIN ALBERTO ORTEGA SUAREZ, demandante en este proceso, este Despacho previo a darle trámite a la solicitud de secuestro elevada por dicho extremo procesal, se hace necesario **REQUERIR** a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue de forma íntegra el certificado de tradición expedido por el RUNT, a fin de verificar la inscripción de la medida de embargo decretada sobre el vehículo de placas: FAG-61B marca: YAMAHA, color: NEGRO, motor 3HB-355616 y de propiedad del señor JAHN CARLOS MARTÍNEZ BURGOS.

Para lo anterior, se le concede el término perentorio de 30 días, **so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.**

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE

Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

REF. EJECUTIVO – MENOR CUANTIA

RAD. 54-001-4003-004-2021-00675-00

DTE. PAOLA ANDREA ROA GONZALEZ – CC. 1.022.381.918

DDO. JESSID VARGAS VEGA – CC. 88.275.854

JESSICA KATHERINE RINCON GUTIERREZ – CC. 60.448.526

CESAR IVAN GELVES M. – CC. 13.277.660

COMERCIALIZADORA HENDZ SHOES S.A.S – NIT. 901.185.761-9

San José de Cúcuta, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el memorial obrante en el documento 036 del expediente digital, se procede a tener por notificado por conducta concluyente al extremo pasivo del presente proceso judicial, es decir, a los señores **JESSID VARGAS VEGA, JESSICA KATHERINE RINCON GUTIERREZ, CESAR IVAN GELVES M.** y a la sociedad **COMERCIALIZADORA HENDZ SHOES S.A.S** conforme lo dispone el artículo 301 del código General del Proceso.

Ahora bien, atendiendo la solicitud de suspensión de proceso incoada por las partes procesales a través del memorial que antecede este proveído; considera éste Despacho que se debe acceder a ello, toda vez que en el presente asunto se dan los presupuestos que trae consigo el inciso segundo del Artículo 161 del CGP para tal efecto y por ende se procederá a suspender el presente proceso por el termino de cuarenta y dos meses (42) meses, es decir, hasta diciembre del 2025; fecha en que se cumple el termino de suspensión solicitado por los extremos procesales.

Así mismo, por ser procedente de conformidad con lo consagrado en el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso, se accede al levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorro o CDT que posean los señores **JESSID VARGAS VEGA, JESSICA KATHERINE RINCON GUTIERREZ, CESAR IVAN GELVES M.** y a la sociedad **COMERCIALIZADORA HENDZ SHOES S.A.S**, en las entidades bancarias. De igual forma se accede al levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro decretado sobre el establecimiento de comercio **COMERCIALIZADORA HENDZ SHOES S.A.S**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR notificados por conducta concluyente a los señores **JESSID VARGAS VEGA, JESSICA KATHERINE RINCON GUTIERREZ, CESAR IVAN GELVES M.** y a la sociedad

COMERCIALIZADORA HENDZ SHOES S.A.S conforme lo dispone el artículo 301 del código General del Proceso.

SEGUNDO: SUSPENDER el presente proceso por el término de cuarenta y dos meses (42) meses, conforme a lo solicitado y por lo expuesto en la parte motiva.

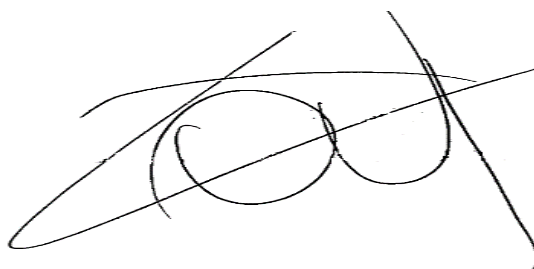
TERCERO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO INMEDIATO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero que los señores **JESSID VARGAS VEGA, JESSICA KATHERINE RINCÓN GUTIÉRREZ y CESAR IVÁN GELVES M.**, y la sociedad **COMERCIALIZADORA HENDZ SHOES S.A.S.**, posea en cuentas de ahorro, cuentas corrientes y/o CDT, en las siguientes entidades bancarias: AGRARIO DE COLOMBIA, AV VILLAS, CAJA SOCIAL BCSC, COLPATRIA RED MULTIBANCA, DAVIVIENDA, BBVA, BOGOTA, OCCIDENTE, POPULAR y BANCOLOMBIA. Comuníquese esta decisión a los gerentes de dichas entidades a efecto de que procedan a dejar sin efectos el Auto-Oficio de fecha 22 de octubre de 2021, por medio del cual se les comunico dicha medida.

CUARTO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO INMEDIATO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y SECUESTRO** decretada sobre el establecimiento de comercio denominado **COMERCIALIZADORA HENDZ SHOES S.A.S.**, de propiedad de la sociedad Comercializadora Hendz Shoes S.A.S. Comuníquese esta decisión a la **CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA**, a efecto de que procedan a dejar sin efectos el Auto-Oficio de fecha 22 de octubre de 2021, por medio del cual se les comunico dicha medida.

QUINTO: COPIA del presente auto, servirá de oficio, conforme lo prevé el Artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE

Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and strokes, positioned above the printed name of the judge.

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

REF. SUCESION – MENOR CUANTIA

RAD. 54-001-4003-004-2021-00717-00

DTE. YULIANA SANGUINO ACEVEDO – CC. 1.090.505.550

LUIS ALBERTO SANGUINO ACEVEDO – CC. 1.093.786.268

MAYRA ALEJANDRA SANGUINO ACEVEDO – CC. 1.094.050.699

CAUSANTE. LUIS JESUS SANGUINO SALCEDO – CC. 13.492.587

San José de Cúcuta, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** – esta Unidad Judicial de conformidad con lo peticionado procede a poner en su conocimiento, para lo que estime pertinente, que de conformidad con el escrito de la demanda presentado por la apoderada judicial de la parte actora, el causante del presente proceso de sucesión, es el señor **LUIS JESUS SANGUINO SALCEDO** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N° 13.492.587. Asimismo, la parte actora en la demanda, estima la cuantía en la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$85.000.000).

Infórmese lo dispuesto en este auto a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** –, remitiéndosele COPIA de este auto, el cual servirá de oficio, conforme lo prevé el artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE

Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)